



**FONASA CENTRO NORTE
DIRECCIÓN ZONAL CENTRO NORTE
DPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



RESOLUCIÓN EXENTA 3R N° 4671 / 2021

MAT.: AUTORIZA TRATO DIRECTO POR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VALIDACIÓN DE CODIFICACIÓN GRD PARA EL FONDO NACIONAL DE SALUD, DIRECCIÓN ZONAL CENTRO NORTE
VALPARAÍSO , 26/05/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005 de Salud; lo establecido en la Resolución N°7/2019, de la Contraloría General de la República; las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°27/2018 del Ministerio de Salud; Res. Ex. RR.HH 3.1H N° 1110/2019 modificada por Res. Ex. RR.HH 3.1H N° 1199/2019 y Res. Ex. 4. A/N° 28/2019, dictadas por el Fondo Nacional de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a los requerimientos levantados por el Departamento de Comercialización y Gestión Financiera del Seguro de la DZCN y en el contexto de la vigencia del convenio para la compra de servicios de salud de resolución de listas de espera quirúrgicas GES y No GES a través del mecanismo de pago basado en Grupos Relacionados con el Diagnóstico, se requiere contar con el apoyo profesional y técnico en codificación de egresos hospitalarios, con el fin de asegurar la correcta codificación de diagnósticos y procedimientos y su agrupación por GRD asegurando la correcta transferencia de recursos.

2.- Que, el Departamento de Comercialización y Gestión Financiera del Seguro de la DZCN requiere contratar servicios completos de 44 horas semanales, orientados a la revisión y validación de casos derivados en el contexto de la compra por GRD antes descrita. Respecto de lo anterior, se establece que los servicios, por su característica, pueden ser realizados en modalidad de trabajo remoto, no presencial.

3.- Que, los servicios a desarrollar consistirán en las siguientes actividades:

- a) Revisión y validación de casos derivados en el contexto de compra por GRD con respecto a la selección del diagnósticos, procedimientos y agrupación por GRD en cada episodio.
- b) Revisión y validación de la completitud del CMBD administrativo.
- c) Revisión de reglas de pago definidas en convenios.
- d) Realizar control interno de procesos de captura, codificación y asignación de egresos por GRD.

4.- Que, se envió invitación para prestación de servicios especializados a través del portal mercado público según ID: 1835-1-IN21, a Joselyn Grace Culi Morales, [REDACTED] profesional kinesióloga, con especialización en "Programa de capacitación para el desarrollo de competencias en la captura, procesamiento y codificación de la casuística hospitalaria en sistema IR-GRD" (2012) Ministerio de Salud de Chile, Santiago, y se generó Orden de Compra según ID 839-38-SE21.

5.- Que, el monto de los servicios a contratar será de \$10.500.000, impuesto Incluido, el que se pagará por mes vencido, en siete (7) cuotas iguales, previo a la certificación del cumplimiento del servicio, en señal de conformidad de los servicios prestados y que el contratado detallará en el informe de mensual. Recepcionado el informe mensual y, previamente aprobado por el administrador del contrato, se presentará la Boleta de Honorarios Electrónica.

6.- Que, según Resolución Exenta 4A/N° 2854 de fecha 27/08/2014, en la que "Dispone que contrataciones de Suministro de Bienes y Prestaciones de Servicios regidos por la Ley N° 19.886, de 2003, se efectuarán bajo la modalidad de contratación directa amparado en lo establecido en el Artículo 10 N° 7 Letra M que indica "cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del presente reglamento.", dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Autorícese la compra directa según ID 839-38-SE21 por CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VALIDACIÓN DE CODIFICACIÓN GRD PARA EL FONDO NACIONAL DE SALUD, DIRECCIÓN ZONAL CENTRO NORTE a Joselyn Grace Culi Morales, RUT: [REDACTED] por un monto de \$10.500.000.- impuestos incluidos, de acuerdo a los siguientes términos de referencia:

1.1. INTRODUCCIÓN.

De acuerdo a los requerimientos levantados por el Departamento de Comercialización y Gestión Financiera del Seguro de la DZCN y en el contexto de la vigencia del convenio para la compra de servicios de salud de resolución de listas de espera quirúrgicas GES y No GES a través del mecanismo de pago basado en Grupos Relacionados con el Diagnóstico, se requiere contar con el apoyo profesional y técnico en codificación de egresos hospitalarios, con el fin de asegurar la correcta codificación de diagnósticos y procedimientos y su agrupación por GRD asegurando la correcta transferencia de recursos.

1.2. OBJETIVOS DEL SERVICIO

El Departamento de Comercialización y Gestión Financiera del Seguro de la DZCN requiere contratar servicios completos de 44 horas semanales, orientados a la revisión y validación de casos derivados en el contexto de la compra por GRD antes descrita. Respecto de lo anterior, se establece que los servicios, por su característica, pueden ser realizados en modalidad de trabajo remoto, no presencial.

1.3. ESPECIFICACIONES Y/O DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios a desarrollar consistirán en las siguientes actividades:

- a) Revisión y validación de casos derivados en el contexto de compra por GRD con respecto a la selección del diagnóstico, procedimientos y agrupación por GRD en cada episodio.
- b) Revisión y validación de la completitud del CMBD administrativo.
- c) Revisión de reglas de pago definidas en convenios.
- d) Realizar control interno de procesos de captura, codificación y asignación de egresos por GRD.

1.4. REQUISITOS PARA OFERTAR.

- Título de Profesional Sanitario
- Certificación comprobada en captura, codificación y agrupación de casos con sistema de clasificación por Grupos Relacionados con el Diagnóstico (GRD).
- Adjuntar CV del profesional sanitario.

1.5. FORMALIZACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

La relación contractual se formalizará mediante la suscripción de un contrato.

1.6. FACTURACIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS.

El monto de los servicios a contratar será de \$ 10.500.000, impuesto Incluido, el que se pagará por mes vencido, en siete (7) cuotas iguales, previo a la certificación del cumplimiento del servicio, en señal de conformidad de los servicios prestados y que el contratado detallará en el informe de mensual.

Recepcionado el informe mensual y, previamente aprobado por el administrador del contrato, se presentará la Boleta de Honorarios Electrónica.

El plazo que tendrá el Fondo para efectuar reparos u observaciones técnicas o administrativas será de cinco días, contados desde la recepción del informe, al correo electrónico del administrador del contrato o a quién le subroge. De existir reparos u observaciones por parte del Fondo Nacional de Salud, éstas serán comunicadas al proveedor del servicio, para que ésta, dentro de un plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de despacho de tal comunicación, subsane o aclare los reparos formulados.

Una vez que el contrato haya corregido las observaciones formuladas por el Fondo, éste otorgará su conformidad dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes y el proveedor procederá emitir su boleta de honorarios electrónica al correo antes indicado.

Estas boletas de prestación de servicios serán visadas por el administrador del contrato o quien le subroge.

1.7. VIGENCIA DEL CONTRATO O DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

Desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2021.

No obstante, por razones de buen servicio, parte de las prestaciones podrán otorgarse con anterioridad, esto es, desde el día 1 de junio de 2021, siempre que el contrato se encuentre aprobado por acto administrativo, quedando todo pago postergado hasta la total tramitación de la resolución de aprobación de este.

1.8. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

- a) Incumplimiento de los servicios y productos definidos.
- b) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- c) Si se advirtieren cambios o modificaciones en los servicios, sin previa aceptación y autorización expresa del Administrador del Contrato.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor, por razones de ley o actos de autoridad que hagan imperioso terminarlo
- e) Infracción al deber de confidencialidad, establecida en la cláusula séptima de los presentes términos de referencia.
- f) Incumplimiento de lo establecido en la cláusula octava referido a Subcontratación y Cesión del Contrato.
- g) Casos que afecten la seguridad nacional o el interés público.

1.9. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El FONASA supervisará el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato, a través del Administrador del Contrato, correspondiendo esta designación al Jefe del Departamento de Comercialización y Gestión Financiera del Seguro de la DZCN, o quien le subroge.

Las funciones del administrador del contrato incluirán, entre otras:

- a) Supervisar y controlar los trabajos, el cumplimiento de los servicios y de los plazos estipulados en los términos de referencia.
- b) Supervisar la adecuada aplicación de los mecanismos de facturación y pago de la prestación objeto del contrato.
- c) Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato, en todos sus aspectos.
- d) Aprobar los informes mensuales que entregue el profesional o en caso de proceder realizar observaciones y fiscalizar el cumplimiento de éstas dentro del plazo establecido para ello, como condición necesaria para su pago
- e) Proponer el término anticipado del contrato, cuando corresponda.
- f) Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento de la entrega del servicio, en todos sus aspectos.

1.10. CONFIDENCIALIDAD

La información y todo antecedente que el contratado obtenga o acceda con motivo de esta contratación, tiene carácter de estrictamente confidencial y privado, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia; reservándose FONASA, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de infracción, y sin perjuicio de terminar anticipadamente el contrato.

1.11. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El FONASA será el titular de la propiedad intelectual de los servicios contratados y de los productos que se generen con ocasión de la contratación y que mediante el presente acto se soliciten y posteriormente acuerden.

1.12. FACULTAD PARA SUBCONTRATAR.

Se deja establecido que FONASA prohíbe la subcontratación con terceros de los servicios objeto del presente contrato.

1.13. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratado no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 19.886. La infracción de esta prohibición dará derecho a FONASA a poner término anticipado al contrato, en forma inmediata. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia –que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

1.14. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL

- a) Términos de referencia y sus respectivos anexos.
- b) Propuesta Técnico-Económica presentada por el Proveedor, en lo que no contravenga a las disposiciones de los términos de referencia..
- c) Resolución aprobatoria trato directo, términos de referencia y contrato de servicios
- d) Orden de compra

En caso de producirse diferencias entre los términos de referencia y la propuesta presentada por el proveedor, primará lo suscrito en los términos de referencia.

1.15. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cualquier disputa, controversia o diferencia relativa al significado, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas, obligaciones y derechos que emanen de este contrato, estarán sujetas y serán resueltas de acuerdo con el ordenamiento jurídico de la República de Chile.

1.16. DECLARACIÓN DEL PROFESIONAL Y CONSTANCIA.

En este mismo acto y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, el profesional viene en declarar bajo juramento que no se encuentra afecta a ninguna de las inhabilidades previstas en la aludida norma, no teniendo entre sus socios a una o más personas que tengan la calidad de funcionarios directivos de FONASA, ni se encuentra unido a alguno de los funcionarios mencionados por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni constituir una sociedad de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni una sociedad comandita por acciones o anónimas cerradas en la que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. Como, asimismo, que no ha sido condenada por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años. Declara además, que no se encuentra condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° y 10° de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.

En este mismo acto, el proveedor declara no registrar deudas fiscales.

1.17. JUSTIFICACIÓN TRATO DIRECTO.

El Fondo Nacional de Salud, requiere contratar servicios especializados para realizar la revisión y validación de casos (egresos hospitalarios), derivados en el contexto de la vigencia del convenio para la compra de servicios de salud de resolución de listas de espera quirúrgicas GES y No GES a través del mecanismo de pago basado en Grupos Relacionados con el Diagnóstico GRD, lo anterior con el fin de asegurar la correcta codificación de datos administrativos, diagnósticos y procedimientos y su agrupación por GRD asegurando la correcta transferencia de recursos públicos a los prestadores en convenio.

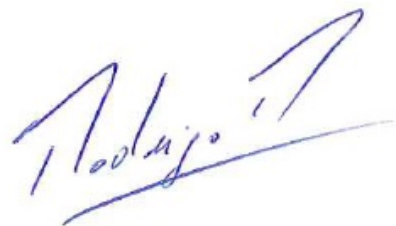
Respecto de lo anterior, se establece que los servicios deben ser realizados por un profesional sanitario que cuente con las certificaciones detalladas y que no esté contratada para entregar los servicios antes detallados, en ninguna otra institución de salud pública o privada en convenio con FONASA, ni en ninguna empresa privada proveedora del servicio de codificación y agrupación de casos con sistema de clasificación por Grupos Relacionados con el Diagnóstico (GRD).

2.-Apruébese el gasto por \$10.500.000.- impuestos incluidos, y páguese el precio del servicio de acuerdo a lo indicado en el 1.6. de los términos de referencia, previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente.

3.- Impútese el gasto, al ítem 2211999001 "Otros servicios técnicos y profesionales", del presupuesto del Fondo Nacional de Salud, asignado a esta Dirección Zonal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"Por orden del Director"



**RODRIGO REYES BOHLE
DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE
FONDO NACIONAL DE SALUD**

RRB / CIC / ABR / jml

DISTRIBUCIÓN:

DPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECCION OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

dn48hkOt

Código de Verificación

